



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA  
- CEDOC



ACUERDO No. 2025945000099875  
10 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios de los servicios asociados a la Educación de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional

El Consejo Académico del Comando de Educación y Doctrina en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en el parágrafo 1 artículo 122 del título VI de la Ley de 1992 en el cual otorga a “*Las instituciones de Educación Superior legalmente probadas fijaran el valor de todos los derechos pecuniarios de que Trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley*”.

Los derechos pecuniarios son los valores que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior de acuerdo al artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

En el artículo 4 de la Resolución No. 19591 del 27 de septiembre del 2017, mediante la cual se modifica el artículo No. 10 de la Resolución 20434 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, el cual quedara así: Parágrafo No 2. “*(...) Los derechos pecuniarios, de que trata el artículo 10 de la presente resolución, tendrá en cuenta el Índice de precios al consumidor (IPC) anualizados (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año que cursa)*”. (publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE)).

Que el Estatuto General de la Institución Universitaria CEDOC – ESCOM, en su artículo 4, asigna al Concejo Académico la función de fijar los derechos pecuniarios correspondientes a los servicios académicos. “*Fijar los derechos pecuniarios y de servicios académicos, de acuerdo con las normas emanadas por la Ley 30 de 1992*”.

Con la presente resolución queda emanado por la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional, el incremento del **5,51%**

(cinco coma cincuenta y uno por ciento) según propuesta realizada mediante acta de consejo académico No. 2025945016501776 de fecha 27 de noviembre de 2025 presentado los valores a pagar para los procesos académicos de la vigencia 2026.

Que el Consejo Directivo en sesión del 10 de diciembre de 2025, radicado en acta No. 202594501700431 aprobó los valores de los derechos pecuniarios diferentes a los programas académicos para el año 2026.

## **ACUERDA**

**Artículo Primero:** Unificar los conceptos de los valores de los derechos pecuniarios, acogiendo las siguientes definiciones:

**Inscripción para Programa Académico:** Es el acto mediante el cual el aspirante hace su solicitud de admisión a cualquiera de los programas académicos del pregrado o pregrado de la Escuela de Comunicaciones Militares.

**Derechos de grado:** Es un derecho inherente al logro académico alcanzado derivado de la culminación del programa académico de cualquier nivel de pregrado o posgrado y se realiza mediante ceremonia en las fechas establecidas en el calendario académico de la Escuela de Comunicaciones Militares.

**Derechos de grado por ventanilla (extraordinario):** Es un derecho inherente al logro académico alcanzado derivado de la culminación del programa académico de cualquier nivel de pregrado o posgrado, el cual no se realiza en la ceremonia general si no con posterioridad o en privado.

**Constancia de estudio:** Es el documento que expide Escuela de Comunicaciones Militares en la cual certifica que el estudiante cursa un programa académico.

**Constancia de notas semestral:** Es el documento que expide la Escuela de Comunicaciones Militares de las notas del semestre o periodo académicos que está cursando el estudiante de un programa formal.

**Constancia de notas semestral cursos militares:** Es el documento que expide la Escuela de Comunicaciones Militares de las notas del semestre o periodo académicos que curso el estudiante de un curso formal.

**Sábana de notas (completo):** Es el documento que expide la Escuela de Comunicaciones Militares en la cual certifica que el estudiante cursa un programa académico con las notas desde el inicio hasta la fecha que lo expide, por semestres.

**Contenidos programáticos (hoja materia)** Es el documento que expide la Escuela de Comunicaciones Militares en la cual certifica los contenidos específicos del programa académico en el cual está inscrito y matriculado el estudiante.

**Estudio de homologación pregrado:** Es el proceso mediante el cual la escuela realiza la comparación de créditos o saberes entre el plan de estudios que se va a cursar y el plan de estudios que el interesado ha visto previamente en una institución interna o externa a la fuerza. El costo de este proceso será asumido por el interesado.

**Duplicado diploma:** Es la copia del diploma expedida por la institución a petición del interesado, el costo de este proceso será asumido por el peticionario.

**Duplicado acta de grado:** Es la copia del acta de grado expedida por la institución a petición del interesado, el costo de este proceso será asumido por el peticionario.

**Duplicado diploma cursos militares:** Es la copia del diploma expedida por la institución a petición del interesado, el costo de este proceso será asumido por el peticionario.

**Supletorio:** Es una prueba evaluativa que reemplaza un examen o prueba final que no pudo presentar un estudiante en la fecha señalada en el calendario académico con la debida autorización del profesor de la materia.

**Habilitación:** Se considera como examen de habilitación la prueba escrita u oral que se practica a un estudiante de la institución que perdió en un periodo académico una asignatura habilitable.

**Reingreso:** Se denomina reingreso al acto de admisión mediante el cual la Escuela de Comunicaciones Militares, concede a una persona que estuvo vinculada a ella como Estudiante regular y que no finalizó su plan de estudios, la posibilidad de continuar en el programa académico en que estaba matriculado.

**Multa diaria por mora en la entrega del libro:** Es el valor por mora en la entrega de los libros prestados al estudiante por la biblioteca de cada una de las escuelas.

**Prueba de suficiencia:** Evaluación que se realiza para demostrar que un estudiante tiene los conocimientos y habilidades necesarios para aprobar un sabe

**Artículo Segundo:** Fijar los siguientes valores de los derechos pecuniarios y complementarios de los programas académicos para el año 2026 de la Institución Universitaria del Comando de Educación y Doctrina Escuela de Comunicaciones.

### VALOR DERECHOS PECUNIARIOS

CONCEPTO	VALOR
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LAS TIC Y CIBERSEGURIDAD	\$ 9.167.500
INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES - SEMESTRE	\$ 4.611.900
TECNOLOGÍA EN SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA - SEMESTRE	\$ 2.911.900
DIPLOMADO (EDUCACIÓN CONTINUADA)	\$ 2.318.400
CRÉDITO ACADÉMICO PREGRADO	\$ 219.100
CRÉDITO ACADÉMICO POSGRADO	\$ 305.900
INSCRIPCIÓN PREGRADO Y POSGRADO	\$ 179.100

- ❖ Se deja constancia de que el valor de la matrícula del programa TECNOLOGÍA EN SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA se incluye en el presente acuerdo, aun cuando el programa se encuentra como no renovado. Lo anterior se da porque actualmente contamos con estudiantes en curso como plan de contingencia. Por lo tanto, los valores aplicables hasta su culminación están sujetos a las disposiciones y ajustes institucionales que resulten aplicables.

### VALOR DERECHOS COMPLEMENTARIOS

CONCEPTO	VALOR
DERECHOS DE GRADO PREGRADO Y POSTGRADO	\$ 644.100
DERECHOS DE GRADO POR VENTANILLA (EXTRAORDINARIO)	\$ 940.600
CERTIFICADO DE NOTAS CURSOS MILITARES	\$ 33.800
CONSTANCIA DE ESTUDIO Y/O CERTIFICACIÓN DE NOTAS SEMESTRAL	\$ 30.100

SABANA DE NOTAS (COMPLETO)	\$	50.000
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS (HOJA MATERIA)	\$	2.700
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN PREGRADO	\$	492.100
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN POSTGRADO	\$	685.200
DUPLICADO DIPLOMA	\$	167.100
DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$	82.500
DUPLICADO DIPLOMA CURSOS MILITARES	\$	104.500
SUPLETORIO	\$	130.800
HABILITACIÓN	\$	210.400
REINGRESO / REINTEGRO	\$	216.800
MULTA DIARIA POR MORA ENTREGA DE LIBRO	\$	25.700
PRUEBA DE SUFICIENCIA	\$	219.100

**Artículo Tercero:** Las matrículas extraordinarias para cualquiera de los programas académicos que oferta la Institución Universitaria del Comando de Educación y Doctrina tendrán un incremento del 10% y las fechas de aplicación serán determinados por el cronograma académico.

**Parágrafo primero:** A partir de la matrícula de catorce (14) créditos o más en los programas de Pregrado, se aplicará el cobro del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula. Lo anterior, se fundamenta en que el diseño curricular establece catorce (14) créditos como la carga académica mínima correspondiente a un semestre regular, razón por la cual dicho número de créditos constituye la base tarifaria sobre la cual se determina el valor total de la matrícula. En consecuencia, toda matrícula igual o superior a este umbral se considera equivalente a un semestre completo, justificando así la aplicación plena del valor establecido por la institución.

A partir de la matrícula de veintiún (21) créditos o más en los programas de Posgrados, se aplicará el cobro del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula.

En caso de que el estudiante registre un número de créditos académicos superior a los créditos establecidos para su semestre en curso; deberá asumir el pago adicional por cada crédito excedente, conforme a la tarifa vigente definida por la Institución.

En el caso de las homologaciones el estudiante se matricula en el semestre donde tenga mayor número de créditos matriculados; aplica el anterior párrafo a estos estudiantes.

**Artículo cuarto:** Remitir copia del presente acuerdo y sus tarifas al ministerio de Educación Nacional y al CEDOC, para efectos de inspección y vigilancia conforme al artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

**Artículo quinto:** Los valores del presente acuerdo solo aplican para la vigencia 2026, por lo tanto, rigen a partir del 01 enero de 2026.

Dado en Facatativá Cundinamarca, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil veinticinco 2025.

Teniente Coronel **JULIO CESAR VILLANUEVA MÉNDEZ**  
Rector de la IU ESCOM  
Institución Universitaria

Autentica,

Teniente Coronel **JULIO CESAR VILLANUEVA MÉNDEZ**  
Director Escuela de Comunicaciones Militares ESCOM

Elaboro: PS Yuliani Camacho  
Contadora ESCOM

Revisó: CT. Paula Andrea Rodríguez  
Oficial de Planeamiento Logístico S4

Vo Bo: PS. Shirley Cristina Olaya  
Asesora Jurídica ESCOM